Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMÁ

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO III. Panamá, 12 de Diciembre de 1906. NUM. 387

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente á la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

AURELIANO C. DE LA TORRE

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Fija las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos ($ 0,50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

Carlos Ycaza.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

	Págs.
Ley 36 de 1906, de 11 de Diciembre, sobre auxilio al Colegio de la Santa Familia....	1
Ley 37 de 1906, de 11 de Diciembre, por la cual se dispone la educación de un joven....	1
Ley 38 de 1906, de 11 de Noviembre, por la cual se dan unas autorizaciones al Poder Ejecutivo en el Ramo de Instrucción Pública....	1

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Decreto número 125 de 1906, de 13 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento....	1
Decreto número 127 de 1906, de 30 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento....	1
Decreto número 129 de 1906, de 26 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos....	2
Decreto número 130 de 1906, de 29 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos....	2
Resolución número 87....	2
Resolución número 88....	2
Resolución número 89....	2
Resolución número 90....	2

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de comercio, número 2....	2
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 82....	3

Provincia de Bocas del Toro.

Cuadro que demuestra las entradas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su procedencia, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el presente mes de Noviembre de 1906....	3

Provincia de Chiriquí.

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde, encargado de la Gobernación del Distrito de David á la Administración Provincial de Hacienda, el 20 de Noviembre de 1906....	4
Edictos....	4
Avisos....	4

GOBIERNO NACIONAL

PODER LEGISLATIVO.

LEY 36 DE 1906,

(DE 11 DE DICIEMBRE),

sobre auxilio al Colegio de la Santa Familia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único.—Auxíliese con [illegible] (B. 2[illegible]) mensuales del Tesoro Nacional [illegible] el Colegio [illegible] *La Santa Familia*, [illegible].

[illegible] desde su sanción y [illegible] 77 de 1904.

Dada en Panamá, á siete de Diciembre de mil novecientos seis.

El Presidente,

J. E. Lefevre.

El Secretario,

J. D. Arosemena.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 11 de Diciembre de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. Lasso de la Vega.

LEY 37 DE 1906,

(DE 11 DE DICIEMBRE),

por la cual se dispone la educación de un joven.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º.—El Gobierno costeará la educación en el exterior, del joven Ezequiel Quintero C., en reconocimiento de los méritos del que fué su hermano el H. Diputado Demetrio Quintero C., á quien sorprendió muerte violenta siendo representante del pueblo.

Artículo 2º.—Para atender á la educación del expresado joven, se incluirá en el Presupuesto de Gastos respectivos la suma de setecientos veinte balboas anuales, más la indispensable para los viáticos de ida y regreso.

Dada en Panamá, á siete de Diciembre de mil novecientos seis.

El Presidente,

J. E. Lefevre.

El Secretario,

J. D. Arosemena.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 11 de 1906.

Publíquese y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. Lasso de la Vega.

LEY 38 DE 1906,

(DE 11 DE DICIEMBRE),

por la cual se dan unas autorizaciones al Poder Ejecutivo en el Ramo de Instrucción Pública.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que bajo su dirección y por cuenta del Tesoro Nacional, haga construir en los terrenos de la Nación que se encuentran en el Distrito de Taboga conocidos con el nombre de "La Pollinera," los edificios necesarios para las escuelas de ambos sexos de ese Distrito.

Artículo 2º.—Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para que invierta hasta la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500) en la construcción de un local para escuela de varones en Parita.

Artículo 3º.—Los gastos que ocasione el cumplimiento de esta ley se considerarán incluídos en el Presupuesto de Gastos del próximo bienio.

Dada en Panamá, á tres de Diciembre de mil novecientos seis.

El Presidente,

Samuel Quintero C.

El Secretario,

J. D. Arosemena.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 11 de 1906.

Publíquese y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. Lasso de la Vega.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 125 DE 1906,

(DE 13 DE OCTUBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Manuel C. Morales, del puesto de Administrador Subalterno de Correos de Bastimentos, nómbrase para ocupar dicho puesto a la señora Isabel Solórzano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 13 de Octubre de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo Arias.

DECRETO NUMERO 127 DE 1906,

(DE 30 DE OCTUBRE),

por el cual se designa el personal creado por la Ley 12 de 11 de Octubre de 1906, para la Administración Principal de Correos de David.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase á los señores Aurelio Jiménez y José Manuel Terán, respectivamente, Ayudante y Cartero Portero de la Administración Principal de Correos de David.

Artículo 2º. Tanto el Administrador Principal como los empleados que se designan en el artículo anterior, gozarán del sueldo que establece la ley 12 de 1906, á partir de la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial y desde el día que se posesionen.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 30 de Octubre de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo Arias.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DECRETO NUMERO 129 DE 1906,

(DE 26 DE NOVIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Constantino Romero, Agente Postal de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Santiago Selles, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 26 de Noviembre de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

DECRETO NUMERO 130 DE 1906,

(DE 29 DE NOVIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de su facultades,

DECRETA:

Por renuncia aceptada á la señorita Casilda Ami, se nombra á la señora Andrea Ayarza, Administradora subalterna de Correos de Portobelo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 29 de Noviembre de 1906,

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 87.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Correos y Telégrafos.—Número 87.—Panamá, Octubre 13 de 1906.

Acéptase la renuncia que del cargo de Administrador Subalterno de Correos de Bastimentos, hace el señor Manuel C. Morales.

Nómbrase por Decreto separado la persona que debe reemplazarlo.

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 88.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Correos y Telégrafos.—Número 88.—Panamá, Noviembre 12 de 1906.

Visto el anterior escrito,

SE RESUELVE:

Declárese rescindido el Contrato celebrado entre el Administrador Subalterno de correos de Santiago y el señor Juan B. Tejada, sobre conducción de correo que gira entre las oficinas postales de Aguadulce y Santiago de Veraguas, á partir del día 30 de Noviembre del año en curso.

Comuníquese.

Rubricada por el señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 89.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Correos y Telégrafos.—Número 89.—Panamá, 26 de Noviembre de 1906.

Acéptase la renuncia que del cargo de Agente Postal de Bocas del Toro, hace el señor Santiago Selles.

Nómbrase por Decreto separado la persona que deba reemplazarlo.

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 90.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Correos y Telégrafos.—Número 90.—Panamá, Noviembre 29 de 1906.

Acéptase la renuncia que en el anterior escrito presenta la señorita Casilda Ami, del empleo de Administradora Subalterna de Correos de Portobelo y nómbrese la persona que deba reemplazarla.

Comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

CONTRATO NUMERO 75.

Nosotros, Aristides Domínguez, Administrador Principal de Correos de Chiriquí, debidamente autorizado por S. S. el Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y Andrés Gutiérrez, en su propio nombre, han celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.° Andrés Gutiérrez se compromete á conducir todos los correos al tránsito por esta oficina con destino á David, [illegible] y Aguadulce tres veces al mes en los días 5, 15 y 25 de cada mes, [illegible] estimarán como correos ordinarios.

1.° A entregar en buen estado la correspondencia en cada una de las oficinas de correos mencionadas, siendo responsable de las que se inutilicen por su culpa ó descuido.

2.° A conducir los correos extraordinarios que se presenten y se manden [illegible] de [illegible], previo aviso anticipado de cuatro horas.

3.° A no conducir fuera de valija correspondencia [illegible] [illegible] [illegible].

[illegible] será el único responsable.

Artículo 2.° El Gobierno se compromete á pagar al señor Andrés Gutiérrez ó á quien sus derechos represente, en la oficina de Correos de Chitré, la suma de siete balboas (B/. 7.00), por cada viaje ordinario y [illegible] por cada viaje extra[illegible] por prestar este servicio.

Artículo 3.° Este contrato durará por el término de un año contado desde la fecha en que sea firmado este contrato [illegible] prorrogado y sustituido, siendo este último obligatorio al contratista Gutiérrez avisar un mes antes.

Artículo 4.° El señor Gutiérrez presenta como fiador de su manejo al señor Nieves Burgos, quien firma este contrato en prueba de aceptación conviniendo en que la fianza es de veinticinco balboas (B/. 25.00) y

Artículo 5.° El presente contrato no tendrá validez efectiva mientras no sea firmado y aprobado por S. S. el Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor, por las partes contratantes y el fiador en Chitré, á los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos seis.

El Administrador Principal, ARISTIDES DOMÍNGUEZ.—El fiador, *José N. Burgos*.—El Contratista, *Andrés Gutiérrez*.

República de Panamá.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Correos y Telégrafos.

Aprobado.

Panamá, Noviembre 10 de 1906.

Regístrese y devuélvase.

El Secretario del Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de registro de Marca de Comercio. Número 2.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas,

Yo que suscribo, A. Jesurún Jr., ejerciendo el amplio poder especial que para el efecto me tienen conferido los señores Isaac Brandon & Bros., [illegible] en Nueva York, y en [illegible] [illegible] [illegible] respectivas formalidades legales, se sirva ordenar el registro de la *Marca de Comercio* que á continuación se describe, y expedir el correspondiente certificado á los expresados señores Isaac Brandon & Bros., propietarios exclusivos de la dicha Marca de Comercio.

Esta marca consiste en un marbete rectangular de papel color crema, [illegible] impresa con tinta [illegible] en sus dos lados de mayor longitud, [illegible] extremo á otro, y en el espacio de toda su extensión longitudinal, las inscripciones y viñetas que á continuación se detallan:

Las inscripciones son tres, á saber: a) "*Trinidad Medaille d'Or Marca*" [illegible] b) [illegible] c) "[illegible] Habana [illegible] [illegible]"

La viñeta representa el anverso y reverso de una medalla de oro procedente de la Exposición de Hanoi. En el anverso hay [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] letras [illegible] una hoja de tabaco, en medio de la cual está la palabra *Trinidad* en la viñeta, á la izquierda y á la derecha, respectivamente, se leen estas dos [illegible].—Marque déposée.

Acompaño á esta solicitud las siguientes piezas:

1.° El poder antes mencionado;

2.° Dos ejemplares de la marca descrita, debidamente firmados;

3.° Comprobante de haber pagado el correspondiente impuesto fiscal;

4.° Comprobante de haber pagado el correspondiente derecho de publicación;

Finalmente, declaro que la marca cuya descripción precede no ha sido antes nunca registrada.

Panamá, Noviembre 27 de 1906.

A. JESURUN JR.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 30 de Noviembre de 1906.

Como existe la constancia de que se han pagado por el interesado los derechos correspondientes, publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados sesenta días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado reclamo alguno, se hará el registro de marca de comercio correspondiente.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica. Número 82.

MANUEL AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER,

Que los señores J. Wray & Nephew, de Kingston, Jamaica, han ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su representante legal en esta ciudad, señor E. S. Humber, en solicitud del registro de una marca de fábrica adoptada por ellos para licores fermentados y espirituosos que fabrican en el lugar de su domicilio.

La marca consiste en la representación de la figura de Britania impresa en dorado, dentro de un círculo formado por dos círculos concéntricos, con un tridente en la mano izquierda y un reflector en la derecha con el cual arroja los rayos del sol sobre un buque en el mar. A su lado hay un escudo y en el fondo aparece la figura de un león acostado, y arriba del círculo mencionado aparece la figura de un lagarto. El espacio comprendido entre los dos círculos concéntricos es dorado y en él se leen las palabras "Trade Mark."

Esta figura de Britania, tal como queda descrita, es el distintivo ó característico de la marca en cuestión.

Los interesados se reservan el derecho de hacer uso de la marca de fábrica en todos colores y tamaños.

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno;

Que se han pagado los derechos correspondientes tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República;

Que dos ejemplares de la referida marca quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento;

Que la mencionada marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen como se comprueba con los documentos acompañados á la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica aquí descrita la cual sólo podrán usar los señores J. Wray & Nephew, de Kingston, Jamaica.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, á los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos seis.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v—2.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO

CUADRO

que demuestra las entradas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su procedencia, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el presente mes de Noviembre de 1906.

FECHA.	CLASE.	NACIONALIDAD.	NOMBRE DEL BUQUE.	NOMBRE DEL CAPITÁN.	Tonelaje.	Tripulación.	Pasajeros.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE BULTOS.	PESO EN KILOS.	VALOR, ORO AMERICANO.	MADERA. PIES CÚBICOS.	MADERA. PESO EN KILOS.	MADERA. VALOR.	TOTAL DE BULTOS.	TONELAJE TOTAL DE CARGA.	VALOR TOTAL ORO AMERICANO.	OBSERVACIONES.
2	Vapor.	Noruega	Katie, ...	J. Johannessen.	634	23		Mobile	172	17.135	$ 1241.45	2250	27006	$ 451.27	172	44135	$ 1691.72	
2	..	Alemana	Caledonia, ...	Segelbarth ...	1.245	60		Puerto Limón,	2.670	117.158	14195.46				2670	117158	14195.46	
4	..	Inglesa.	Dee	Miller	1.182	29	2	..	527	58.708	3916.30				527	58708	3916.30	
6	..	..	Greenbrier	H. Galt.	2.139	47		N. Orleans ...	852	[illegible]	5899.70	3180	218947	854.24	3661	335131	6753.94	
5	..	Noruega	Hispania	A. Stoecker,	681	20		Mobile										En lastre.
7	..	Inglesa	Greenbrier....	H. Galt, ...	2.139	47		Puerto Limón,										.. ..
8	..	Noruega	Fort Gaines...	M. Knudsen.	629	24		Mobile	371	64.400	1931.07	4000	18000	622.45	371	82400	2553.52	
8	..	Inglesa	Black Diamond	A. Clark	2.150	47		N. O	126	23.133	1736.18				126	23133	1736.18	
13	..	Noruega. ...	Harald........	Henrichsen.	495	21		Mobile	13	[illegible]	346.86	4000	48000	540.40	13	40191	887.25	
14	..	Inglesa	Appomattox ...	G. E. Mader.	2.140	46		N. Orleans,	827	87.919	5586.37				827	87919	5586.37	
17	..	Noruega	Heler, ...	S. Evensen.	655	21	2	Mobile	178	10.500	846 ..				178	10500	846 ..	
19		..	Katie.	Johannessen.	634	23		..										En lastre.
21	..	Inglesa	Greenbrier	H. Galt.	2.139	47		N. Orleans ...	1.823	64.879	9191.05	2933	277102	929 ..	4973	311981	10120.05	
27	..	Noruega	Colombia	Lund	511	17		Mobile	381	21.446	2869.82				381	21446	2869.82	
26	..	Alemana	Sevilla	Schulze	1.629	58	1	Puerto Limón	2.110	90.429	9558.25				2110	90429	9558.25	
28	..	Noruega	John Wilson.	W. Hansen ..	485	17		Mobile										En lastre.
28	..	..	Fort Morgan...	M. Knudsen.	632	23		..	158	70.377	2396.59	5000	46616	827.70	158	70377	2396.59	
29	..	..	Harald.......	Henrichsen. .	485	18		..	15	1.500	135 ..				15	1500	135 ..	
30	..	Inglesa	Appomattox, ..	G. E. Mader.	2.140	46		Puerto Limón,	1.135	57.811	5231.78	4333	60000	1121.20	3672	98127	6355.98	
					23.462	634	5		11.303	683.064	$ 65811.68	25756	719665	$ 5346.26	19554	1388729	$ 76360.24	

Bocas del Toro, Noviembre 30 de 1906.

El Jefe del Resguardo Nacional,

V. E. LOPEZ

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Provincia de Chiriquí

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde, encargado de la Gobernación del Distrito de David, á la Administración Provincial de Hacienda, el día 20 de Noviembre de 1906.

El día 20 de Noviembre de 1906, el señor Alcalde del Distrito de David, encargado de la Gobernación, y el infrascrito Secretario se trasladaron en visita á la Administración Provincial de Hacienda, y estando presente el señor Administrador, el Oficial 1°, y los demás empleados, fueron presentados por el señor Administrador, los libros "Diario," "Mayor", y de "Caja" con las cuentas correspondientes del mes de Agosto, definitivamente arreglado, y examinados detenidamente el resultado fue el siguiente:

INGRESOS.

Saldo en Caja de la cuenta anterior			B. 20.393.270
Recaudaciones.			
De impuesto sobre venta de licores en varios Distritos		332.600	
De impuesto de minas		5.000	
De impuesto de papel sellado y timbre nacional		183.150	
De derecho de registro		8.300	
De derecho de inmuebles y semovientes		485.700	
De telégrafos		51.350	1.065.500
Libranza número 58		1.020.000	
" " 59		250.000	
" " 60		1.500.000	
" " 61		1.500.000	
" " 62		2.000.000	
" " 63		417.00	
" " 64		356.000	
" " 65		170.005	7.213.005
Suma			28.671.775

EGRESOS.

Departamento de Gobierno.			
Sección 4ª. Capítulo 7°. P. Orden número 229			245.000
Sección 4ª Capítulo 8°. Orden número 230-231. M... B.		24.800	
Sección 5ª. Capítulo 19. Orden número 232 P.	395		
Sección 5ª. Capítulo 10. Orden número 233 M.	750	402.500	
Sección 6ª. Capítulo 11. Orden número 234 P.	200		
Sección 7ª. Capítulo 14. Policía Nacional. Número 235	13.150	213.150	
Sección 12. Capítulo 25. Telégrafo. Número 236	180.000		
Sección 12. Capítulo 25. Telégrafo. Número 237	152.050		
Sección 12. Capítulo 25. Telégrafo. Número 238	156.000		
Sección 12. Capítulo 26. Telégrafo. Número 239	18.750		
Sección 13. Capítulo 27. Gastos varios. Número 240.	25.000	526.250	1.411.700
Departamento de Hacienda.			
Sección 17. Capítulo 34. Orden número 241	60.000		
Sección 18. Capítulo 36. Orden número 242	19.700		
Sección 18. Capítulo 36. Orden número 243	1.120		
Sección 23. Capítulo 43. Orden número 244	15.000		95.820
Departamento de Instrucción Pública y Justicia.			
Sección 25. Capítulo 46. Orden número 245	50.000		
Sección 25. Capítulo 47. Orden número 246	20.780	70.780	
Sección 26. Capítulo 48. Orden número 247	600.000		
Sección 26. Capítulo 48. Orden número 248	342.500		
Sección 26. Capítulo 48. Orden número 249	92.500		
Sección 26. Capítulo 48 Orden número 250.	172.500	1.207.500	
Sección 29. Capítulo 54. Orden número 251	236.000		
Sección 29. Capítulo 55. Orden número 252	22.500	258.500	
Sección 30. Capítulo 56. Orden número 253. Ministerio Público. P.		201.650	
Sección 30. Capítulo 57. Orden número 254. Ministerio Público. M.		21.600	223.250
Sección 31. Capítulo 58. Orden número 255. Notaría y Oficina de Registro		50.000	
Sección 32. Capítulo 59. Orden número 256. Notaría y Oficina de Registro		9.000	59.000
Sección 32. Capítulo 60. Orden número 257		50.000	
Sección 33. Capítulo 61. Orden número 258		13.500	
Sección 33. Capítulo 62. Gastos varios Orden número 259		15.000	
Sección 33. Capítulo 63. Orden número 260		84.025	
Sección 33. Capítulo 63.		66.040	229.250 2.084.260
Departamento de Fomento y Obras Públicas.			
Sección 34. Capítulo 64. Orden número 262			1.685.000
Sección 35. Capítulo 66 Orden número 263		18.000.000	
Sección 35. Capítulo 66. Orden número 264		3.999.900	
Sección 35. Capítulo 66. Orden número 265		1.250.000	23.249.900
Sección 37. Capítulo 69. Orden número 266			48.280
Sección 40. Capítulo 72. Orden número 267			96.300 25.079.580
Existencia en caja			395
Sumas iguales			B. 28.671.775 28.671.775

Con lo que terminó la visita, poniendo el señor Alcalde el Visto Bueno á los cuadros que representan el balance del "Mayor" y á los demás documentos relacionados con la cuentas mencionadas, extendiéndose esta Acta para que conste.

El Alcalde, encargado de la Gobernación, José M. Aizpurua.—D. de Obaldía.—*Simón Esquivel*, Secretario.

Edictos.

EDICTO

El Juez Superior de la República,

Por el presente cita, llama y emplaza á Harold Harcheabean, natural de Trinidad, para que se presente en este Juzgado á estar á derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de hurto; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Recuérdase á las autoridades y á los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al enjuiciado ó denunciar su paradero bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

No se inserta la filiación porque en autos no consta.

Panamá, Diciembre 5 de 1906.

El Juez,

Aurelio Guardia.

El Secretario,

Carlos L. López.

3v—2

EDICTO.

El Juez Superior de la República,

Por el presente cita, llama y emplaza á Alfredo Harcheabean, natural de Trinidad, para que se presente en este Juzgado á estar á derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de hurto; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Recuérdase á las autoridades y á los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al enjuiciado ó denunciar su paradero bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

No se inserta la filiación por no constar de autos.

Panamá, Diciembre 5 de 1906.

El Juez,

Aurelio Guardia.

El Secretario,

Carlos L. López.

3v—2

Avisos.

AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que el señor Francisco Camaño ha denunciado como bien vacante, un caballo oscuro, pequeño, marcado así: (H) en el lado izquierdo, el cual lo tiene repetido; y en el lado derecho este (J).

Esta especie queda depositada en poder del señor Manuel J. Aponte.

Dicho animal pastaba hace más de dos años en el lugar de la Misericordia de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido.

Por lo expuesto se llama y emplaza al dueño ó interesado que se crea con derecho al mencionado animal, para que lo haga valer dentro del término de treinta días, pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Cañazas, Noviembre 14 de 1906.

El Alcalde,

José M. Alvarez.

El Secretario,

Juan Manuel Méndez.

Torre é Hijos.